

CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

CONCILIO LATINOAMERICANO DE LA
IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL, INC.

Publicado por:
Concilio Latinoamericano de la Iglesia de Dios Pentecostal, Inc.
Versión Revisada 2012



PREÁMBULO

Esta nueva edición de la Constitución y Reglamento del Concilio Latinoamericano de la Iglesia de Dios Pentecostal, Inc., contiene las nuevas resoluciones aprobadas en las Convenciones Anuales de esta organización, celebradas después de la tercera edición, obedece a una resolución aprobada por la asamblea en la Convención Anual celebrada en la Iglesia Pentecostal La Sinagoga en el año 2010. En esta resolución se pedía a la Asamblea crear una Comisión Revisora para estudiar, revisar, hacer todos los arreglos necesarios a la Constitución y al Reglamento; disponiéndose que esa Comisión Revisora se compondría de todos los miembros del Comité Ejecutivo.

La Comisión Revisora y el Comité Ejecutivo, habiendo cumplido con las disposiciones y acuerdos de la resolución mencionada y de la Asamblea, creyó también conveniente y beneficioso para las iglesias, laicos y obreros, traducir esta obra al idioma inglés y presentar un trabajo que les pueda ser de mayor utilidad en sus relaciones con diferentes departamentos y agencias del gobierno, donde se les exige presentar este documento en inglés.

La Comisión Revisora además de incorporar las resoluciones no incorporadas al Reglamento de la segunda edición, hizo pequeños cambios y correcciones, sin quitarle en lo mínimo el sentir de la resolución, exceptuando aquello que comprobó ser no práctico o una mera repetición de otras resoluciones ya aprobadas.

Comisión Revisora:

Santos Román
Samuel Cruz
Juan Antonio Sánchez
Elí Martínez
Esteban Aponte
Rubén Sánchez
Samuel Cintrón
Edwin Acevedo
Justino Rosado
Agustin Carrasquillo
Moisés González

DECLARACIÓN CONSTITUCIONAL

POR CUANTO, es el manifiesto propósito de Dios, nuestro Padre Celestial, llamar del mundo un pueblo que ha de constituir el cuerpo o la Iglesia de Jesucristo edificada y establecida sobre el fundamento de los Apóstoles y Profetas, siendo Jesucristo mismo la principal Piedra del Ángulo; y

POR CUANTO, los miembros del cuerpo la Iglesia (*Ecclesia*) de Jesucristo, están ordenados a reunirse para oración, comunión, consejo, e instrucción de la Palabra de Dios y en la obra del ministerio, y para el ejercicio de aquellos dones y oficios espirituales provistos en el Nuevo Testamento; y

POR CUANTO, es evidente que las primitivas iglesias apostólicas se unieron en tal asociación como un cuerpo representativo de creyentes salvos y llenos del Espíritu Santo, y quienes a su vez, ordenaron y mandaron evangelistas y misioneros, y quienes bajo la dirección del Espíritu Santo pusieron en la Iglesia pastores y maestros; POR CONSIGUIENTE,

RESUÉLVASE, que seamos reconocidos entre nosotros como una fraternidad cooperativa de iglesias de fe, doctrinas y prácticas netamente Pentecostales, y llena del Espíritu Santo; y que nuestro propósito no ha de ser usurpar la autoridad de las varias asambleas locales ni de deprimirlas de sus derechos y privilegios escriturales y locales, sino más bien, reconocer y promover métodos bíblicos y orden para adorar, para la santidad y compañerismo, y para trabajar y oficiar en el servicio de Dios; y a su vez también, desaprobando todo método, doctrina y conducta anti bíblica, buscando la unidad del Espíritu en los vínculos de la paz, "hasta que lleguemos a la unidad de la fe y del conocimiento del Hijo de Dios, al estado del hombre perfecto, a la medida de la estatura de la plenitud de Cristo". Efesios. 4:13.

ARTÍCULO I – NOMBRE

El nombre de esta corporación será Concilio Latinoamericano de la Iglesia de Dios Pentecostal, Inc., (Latin American Council of the Pentecostal Church of God, Inc.) con sede en la ciudad de Nueva York, estado de Nueva York, pudiendo referirse también con los nombres abreviados de "Concilio Latinoamericano," o "Latin American Council."

ARTÍCULO II – NATURALEZA

El Concilio Latinoamericano de la Iglesia de Dios Pentecostal, Inc. es una fraternidad cooperativa de iglesias, basada en los acuerdos mutuos, voluntariamente aprobados y adoptados en reuniones de negocios de las convenciones anuales, y en reuniones extraordinarias citadas para tales fines.

ARTÍCULO III – PRERROGATIVAS

1. Aprobar toda enseñanza, conducta y métodos bíblicos, y para desaprobar toda enseñanza, conducta y métodos anti bíblicos.
2. Animar y promover la evangelización del mundo.
3. Promover una base de comunión entre cristianos de semejante fe.
4. Establecer y mantener departamentos e instituciones que sean necesarios para la propagación del Evangelio y del trabajo de esta comunión pentecostal.
5. Derecho de poseer y mantener el derecho de posesión, de usar, vender, transportar, hipotecar, arrendar; o de otra manera, deshacerse de las mismas propiedades, sean raíces o muebles, según convenga a los intereses de sus trabajos.

ARTÍCULO IV – PRINCIPIOS

Este Concilio representará tan exactamente como sea posible en detalles, el cuerpo de Cristo como se describe en las Escrituras del Nuevo Testamento, reconociendo los principios inherentes en ese cuerpo, como también inherentes en esta comunión, particularmente los principios de unidad, cooperación e igualdad. Su propósito es mantener condiciones tales que puedan, como una comunión, demostrar su desarrollo consecuente. (Efesios 1:20-23; 4:2-16)

ARTÍCULO V – DOCTRINAS FUNDAMENTALES

La Biblia es nuestra toda-suficiente regla de fe y práctica. Por lo tanto, estas declaraciones de Verdades Fundamentales son tenidas por base de comunión entre nosotros, (a saber hablamos todos en acorde, (1 Cor. 1:10; Hechos 2:42). La fraseología no la tenemos por inspirada, pero las verdades aquí declaradas las tenemos por esenciales para un completo ministerio evangélico. Las siguientes son nuestras doctrinas fundamentales:

1. LA ESCRITURA INSPIRADA

La Biblia (Las Sagradas Escrituras) es la inspirada Palabra de Dios; la revelación de Dios al hombre, infalible regla de fe y conducta, y es superior a la conciencia y a la razón, pero no contraria a la razón. (2 Timoteo 3:15-16; 1 Pedro 2:2).

2. EL ÚNICO Y VERDADERO DIOS

El único y verdadero Dios se ha revelado así mismo como el eternamente existente por sí sólo, y revelado por sí mismo "YO SOY". Además, se ha revelado como reuniendo los principios de parentesco y unidad, a saber: como Padre, Hijo y Espíritu Santo. (Deut. 6:4 Marcos 12:1-9; Isaías 43:10, 11; Mateo 28:19)

3. LA TRINIDAD

a. Definición del término

El término "Trinidad", según se relaciona a la Deidad, a la vez que no se halla en las Escrituras, determina que está en perfecta armonía con las Escrituras Sagradas, por lo cual, bien podemos transmitir a otros nuestro inmediato entendimiento de la doctrina de Cristo como existiendo de parte de Dios en distinción de "los muchos dioses y de los muchos señores". Nosotros, entonces, podemos hablar con toda propiedad del Señor como nuestro Dios, el cual es un solo Señor, ya como una Trinidad o como un Ser de las tres personas, y a la vez, estar absolutamente dentro de las Sagradas Escrituras (Ejemplos: Mat.2:6; 8:16, 17; Hechos 15:15-18).

b. Distinción y Parentesco en la Deidad

Cristo enseñó la distinción de Personas en la Deidad con bien expresados términos de parentesco, como Padre, Hijo y Espíritu Santo; pero que esta distinción y parentesco es insondable e incomprensible, es cierto, porque quedó inexplicado. (Lucas 1:35; 1 Cor. 1:24; Mat. 11:25-27; 28:19; 2 Cor. 13:14; 1 Juan 1:3, 4)

c. Unidad del Único Ser: Padre, Hijo y Espíritu Santo

Por consiguiente, hay en el Hijo aquello que lo constituye Hijo y no Padre; y allí está aquello en el Espíritu Santo que lo constituye Espíritu Santo y no Padre ni Hijo. Por cual motivo, el Padre aparece el Mayor, el Hijo como el Unigénito, y el Espíritu Santo como Uno que procede del Padre y del Hijo. Así que, siendo que estas tres personas en la Deidad están en perfecto estado de unidad, no hay sino un solo y Poderoso Dios, siendo su Nombre uno solo también. (Juan 1:18; 15:26; 17:11, 21; Zacarías 14:9)

d. Identidad y Cooperación en la Trinidad

El Padre, el Hijo y el Espíritu Santo nunca son idénticos en cuanto a personas, pues son tres Personas; no son confundidos en cuanto a relación, ni divididos con respecto a la Deidad, ni opuestos en cuanto a la cooperación. El Hijo es en el Padre y el Padre es en el Hijo en cuanto a relación; el Hijo es con el Padre y el Padre es

xcon el Hijo en cuanto a comunión. El Padre no procede del Hijo, pero el Hijo sí procede del Padre en cuanto a autoridad. El Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo en cuanto a naturaleza, relación cooperación y autoridad. De manera que ninguna de las tres personas de la Divina Trinidad existe ora separada o independientemente de las demás. (Juan 5:17-30, 32, 37).

e. El Nombre Jesús

"Jesús" es un nombre propio. En el Nuevo Testamento nunca es aplicado ni al Padre ni al Espíritu Santo, y por consiguiente, pertenece exclusivamente al Hijo de Dios. Romanos 1:3, 7; 2a. Juan 3) y lo identifica con su obra salvadora. (Mateo 1:21; Lucas 2:21)

Títulos del Señor Jesucristo

- i. EL VERBO (actividad y expresión). El título Verbo identifica a Cristo como la expresión y voz del Padre. Por medio de Cristo, Dios lleva a cabo su voluntad activamente.
- ii. SEÑOR. El título Señor nos revela la magnífica soberanía, deidad y exaltación de Cristo. Para los judíos, el título Señor (en Griego "*Kurios*"), según la traducción del Antiguo Testamento, significaba, Jehová. De esta manera, el título Señor lo identificaba como Dios.
- iii. CRISTO. Esta es la traducción griega de la palabra hebrea "Mesías", que significa literalmente "El Ungido". Este título le da el derecho al trono como el Rey Ungido por Jehová para predicar y establecer el reino de Dios, en el cual él será Rey de Reyes y Señor de Señores.
- iv. HIJO DE DIOS. Este título proclama la deidad de Cristo y su relación al Padre en un sentido de Filiación única. Los salvados somos llamados "Hijos de Dios" en el sentido de adopción, mas Cristo es llamado Hijo de Dios en el sentido particular de este término, como uno que goza de una Filiación única y absoluta.
- v. HIJO DEL HOMBRE. Según el idioma hebreo, el término "Hijo", denota participación y relación. Lucas 20:36. (Compare el término "Hijos del Reino Mat. 18:2; hijos de la resurrección, etc.) Este título lo identifica como un participante de la naturaleza del hombre, y por consiguiente, sujeto a las mismas tentaciones humanas, aunque sin pecado.

- vi. HIJO DE DAVID. El título Hijo de David lo identifica como el Heredero del trono de David y restaurador de la nación de Israel. Esta promesa calentaba los ánimos del pueblo durante sus cautiverios y ruinas nacionales, mirando y saludando la promesa de Dios, cuando vendría a ellos un Rey prometido por Dios, el cual sería Hijo y Señor de David.
- vii. Emanuel: Dios con Nosotros. Jesucristo, en cuanto a su naturaleza divina y eterna, es el Unigénito del Padre; pero en cuanto a su naturaleza humana, es Hijo legítimo del hombre. Desde luego, Él es reconocido como Dios y hombre, y quien, por cuanto es Dios y hombre, es "Emanuel"; Dios con nosotros. (Mateo 1:23; 1a. Juan 4:2, 10, 14; Apocalipsis 1:13, 17)

f. Perversión de la Doctrina de Cristo

Es una perversión de la doctrina de Cristo decir que Jesucristo obtuvo el título de "Hijo de Dios" simplemente del hecho de la encarnación o por su relación a la economía de redención. De manera que, negar que el Padre es real y Padre eterno, y negar que el Hijo es real e Hijo eterno, es una negación de distinción y relación en la Trinidad de Dios; y al mismo tiempo, negar al Padre y al Hijo, es destruir la verdad de que Jesucristo es venido en carne. (Juan 1:1, 2, 14, 18, 29, 49; 8:57, 58; 1 Juan 2:22, 23; 4:1-5; Hebreos 12:2)

g. Exaltación de Jesucristo como Señor

El Hijo de Dios, nuestro Señor Jesucristo, habiendo hecho por sí mismo la purgación de nuestros pecados, se sentó a la diestra de la Majestad en las alturas; y habiendo sido sujetos a Él los ángeles, potestades y principados; y habiendo sido hecho ambas cosas Señor y Cristo, envió al Espíritu Santo, para que nosotros, en el nombre de Jesús, nos arrodillemos y confesemos que Jesucristo es Señor a la gloria de Dios el Padre, hasta el fin, cuando el Hijo se sujetará al Padre para que Dios sea el todo y en todos. (Hebreos 1:3; 1 Pedro 3:22; Hechos 2:32-36; Romanos 14:11; 1 Cor. 15:24-28; Efesios 1:19-23)

h. Igual Honor al Padre y al Hijo

Puesto que el Padre ha entregado todo juicio al Hijo, no solamente es el deber expreso de todos los que están en los cielos y en la tierra arrodillarse sino que hay un gozo inexplicable en el Espíritu Santo atribuir al Hijo todos los atributos de la Deidad y dar a Él todo el honor y la gloria contenidos en todos los nombres y títulos de la Deidad (exceptuando aquellos que expresan relación). Véanse los párrafos b, c, y d; y así honramos al Hijo y al Padre al mismo tiempo. (Juan 5:22; 1 Pedro 1:8; Revelación 5:6-16; Filipenses 2:8-9; Revelación 7:9-10; 4:8-11)

4. EL HOMBRE, SU CAÍDA Y SU REDENCIÓN

El hombre fue creado bueno y recto; pues dijo Dios: "Hagamos al hombre a nuestra imagen, conforme a nuestra semejanza". Pero el hombre, por su transgresión voluntaria cayó, y su única esperanza de redención está en Jesucristo, el Hijo de Dios. (Génesis 1:26-31; 3:1-7; Romanos 5:12-21)

5. LA SALVACIÓN DEL HOMBRE

a. Condiciones para la Salvación

La gracia de Dios, que trae salvación, ha sido manifestada a todos los hombres por la predicación del arrepentimiento hacia Dios y fe en el Señor Jesucristo. El hombre es salvo por el lavacro de regeneración y renovación del Espíritu Santo, y siendo justificado por gracia, por medio de la fe, viene a ser heredero de Dios según la esperanza de la vida eterna. (Tito 2:11; Romanos 10:13-15, Lucas 24:47; Tito 3:5-7)

b. Las Evidencias de la Salvación

La evidencia interna de salvación en el creyente es el testimonio directo del Espíritu Santo (Romanos 8:16). La evidencia para todos los hombres es una vida de rectitud y frutos de santidad.

6. EL BAUTISMO EN AGUA

La ordenanza del bautismo en agua por inmersión, como un entierro con Cristo, debe observarse como se manda en las Sagradas Escrituras, por todos los que realmente se han arrepentido, y en sus corazones verdaderamente han aceptado a Cristo como su Salvador y Señor. Haciendo así, ellos han lavado el cuerpo en agua pura, como símbolo de purificación interna. Así ellos declaran al mundo que han muerto con Jesús y que también han sido levantados con El para andar en novedad de vida. (Mateo 28:19; Hechos 10:47-48; Romanos 6:4; Hebreos 10:22)

7. LA CENA DEL SEÑOR

La Cena del Señor, consistente de los elementos de pan sin levadura y el fruto puro de la vid, es símbolo que expresa nuestra participación de la divina naturaleza de nuestro Señor Jesucristo (2 Pedro 1:4), un recuerdo de su pasión y muerte (1 Corintios 11:26), y una profecía de su segunda venida (1 Corintios 11:26); y está ordenada a todos los creyentes "hasta que El venga".

8. EL BAUTISMO EN ESPÍRITU SANTO

Todos los creyentes tienen derecho a la Promesa del Padre, que es el Bautismo en el Espíritu Santo y Fuego, según el mandamiento de nuestro Señor Jesucristo. Todos deben buscarlo ansiosamente y ardientemente esperarlo. Ésta fue la experiencia normal de todos en la iglesia primitiva. Con ésta viene la investidura de poder para vivir y para servir, y los dones del Espíritu Santo y sus operaciones en la Obra del Ministerio. (Lucas 24:49; Hechos 1:4-8; 1 Corintios 12:1-31). Esta experiencia maravillosa es distinta y subsecuente a la experiencia del nuevo nacimiento. (Hechos 10:44-46; 11:14-16; 15:7-9)

9. LA EVIDENCIA DEL BAUTISMO EN EL ESPIRITU SANTO

El Bautismo en el Espíritu Santo es evidenciado en los creyentes por la señal inicial y física de hablar en otras lenguas, como el Espíritu de Dios les da que hablen (Hechos 2:4). El hablar en lenguas en esta referencia es lo mismo, en esencia, que el don de lenguas (1 Cor. 12:4-10, 28), pero diferente en propósito y uso.

10. ENTERA SANTIFICACIÓN

Las Sagradas Escrituras enseñan una vida de santidad "sin la cual nadie verá al Señor". Por la virtud del Espíritu Santo somos capacitados para obedecer el mandamiento: "Sed santos porque yo Soy Santo". La entera santificación es la voluntad de Dios para todos los creyentes, y debe ser diligentemente practicada mediante la obediencia a la Palabra de Dios. (Heb.12:14; 1 Pedro 1:15-16; 1 Tesalonicenses 4:3; 5:23-24; 1 Juan 2:60)

11. LA IGLESIA

La Iglesia es el Cuerpo de Cristo, la habitación de Dios por medio del Espíritu Santo, y divinamente señalada para el cumplimiento de Su Gran Comisión. Cada convertido nacido del Espíritu Santo es parte integrante de la asamblea general e iglesia de los primogénitos, cuyos nombres están escritos en los cielos. (Efesios 1:22-23; 2:22; Hebreos 12:23)

12. EL MINISTERIO Y LA EVANGELIZACIÓN

Creemos en un ministerio divinamente llamado y bíblicamente ordenado, que ha sido provisto por nuestro Señor Jesucristo para un doble propósito: (1) La evangelización del mundo, (2) La edificación del cuerpo de Cristo. (Marcos 16:15-20; Efesios 4:11-13)

13. EL DIEZMO: SOSTENIMIENTO DEL MINISTERIO

- a. El obrero es digno de su salario. (Mateo 10:10)

- b. Nuestros ministros recibirán su sostenimiento por medio de los diezmos y de las ofrendas de las iglesias locales. Cada iglesia debe sostener su propio pastor hasta donde le sea posible.
- c. Toda persona que sea aceptada como miembro quedará comprometido a cumplir sus deberes religiosos y financieros.
- d. Es deber sagrado aceptar el plan que Dios ha tenido desde el principio para el sostenimiento del ministerio. Lo que dicen las Escrituras: Abraham dio el diezmo (Génesis 14:20; 28:22); la ley demanda un diezmo (Levítico 27:30; Números 18:21-26); los que no daban sus diezmos a Dios eran considerados como ladrones (Malaquías 3:7-10); Así también ordenó el Señor a los que anuncian el Evangelio, que vivan del Evangelio (1 Corintios 9:7-14). El deber del cristiano es traer regularmente a la casa de Jehová sus diezmos según Dios le haya prosperado.
- e. Todos los obreros e iglesias traerán sus diezmos al concilio, practicando así lo que predicán.
- f. Los diezmos serán usados únicamente para el sostenimiento de la obra y la propagación del Evangelio, y no usados para otros fines.

14. SANIDAD DIVINA

La liberación de las enfermedades está provista en el Sacrificio Expiatorio, y es el privilegio de todos los creyentes, "¿Está alguno enfermo entre vosotros? Llame a los ancianos de la iglesia, y oren por él, ungiéndole con aceite en el nombre del Señor. Y la oración de fe salvará al enfermo y el Señor lo levantará..." Santiago 5:14-15. (Isaías 53:4-5; Marcos 16:17-18).

15. LA VENIDA PREMILENARIA E INMINENTE DE CRISTO

Nosotros creemos en la premilenial e inminente venida de Cristo para reunir a su pueblo con Él. Ésta es la resurrección de los que han dormido en Cristo y su traslado juntamente con los que viven, para encontrarse con su Señor en el aire (1 Tes. 4:16-17; Rom. 8:23; 1 Cor. 15:51-52). Sea notorio que después de esto habrá un período de tiempo como de siete años, llamado la Gran Tribulación, cuando el Anticristo será revelado; y terminará con la batalla de Armagedón y la revelación de Cristo con sus ángeles en llama de fuego y con sus santos (la Iglesia), para ejecutar juicio sobre la tierra. (2 Tes. 1:7; Tito 2:3; Zacarías 14:19; Judas 14:15)

16. EL REINO MILENARIO DE CRISTO

La Revelación de Jesucristo del cielo, la salvación de Israel como nación, y el reino milenario de Cristo en la tierra, es la promesa bíblica de Dios para el mundo. (2 Tesalonicenses. 1:7; Apocalipsis 19:11-14; 20:1-7)

17. EL LAGO DE FUEGO

El diablo y sus ángeles, la bestia y el falso profeta, y todos los que no están escritos en el Libro de la Vida, serán condenados a eterno castigo en el lago que arde con fuego y azufre, que es la muerte segunda. (Apocalipsis 19:20; 20:10-15)

18. EL CIELO NUEVO Y LA TIERRA NUEVA

Nosotros, conforme a su promesa, esperamos Cielos Nuevos y Tierra Nueva en los cuales mora la justicia. (2 Pedro 3:13; Apocalipsis 21:22)

ARTÍCULO VI – CUALIFICACIONES PARA LOS MIEMBROS DE CONVENCIONES

El cuerpo de miembros de la Asamblea Anual consistirá de todos los ministros, pastores y misioneras, debidamente acreditados, y aquellos representantes que sean elegidos por las asambleas locales, teniendo cada asamblea derecho a un delegado que sea laico. También serán parte de la Asamblea Legislativa los representantes misioneros y los miembros del comité ejecutivo de los campos foráneos, los presidentes distritales y los miembros del comité ejecutivo de los distritos.

ARTÍCULO VII – CONVENCIONES

Las Convenciones Generales de este concilio se celebrarán anualmente. Reuniones extraordinarias pueden celebrarse a recomendación o petición del Cuerpo Ejecutivo o de la Asamblea General, cuando lo requiera la circunstancia. Entendiéndose que la reunión extraordinaria se compondrá de ministros, pastores, misioneras y delegados, si fuere necesario.

ARTÍCULO VIII – PODERES DE LA CONVENCIÓN ANUAL

Las Convenciones Generales y Extraordinarias serán las que legislarán en todos los asuntos legales.

ARTÍCULO IX – OFICIALES

El Comité Ejecutivo constará de nueve miembros, cuyos términos serán de uno a dos años, y expirarán alternadamente: presidente, secretario y tesorero, dos años; vicepresidente, subsecretario, subtesorero y tres vocal, un año. Las funciones del Comité Ejecutivo serán, entre otras, la de entenderse con los negocios legales de la organización, atender todos los asuntos de carácter ministerial.

La Convención elegirá oficiales de experiencia y habilidad, cuyas vidas y ministerio sean intachables.

Toda posición vacante será cubierta en reunión extraordinaria del Comité Ejecutivo solicitada por cualquiera de sus miembros. La persona o personas que ocuparen dichos puestos, lo harán solamente hasta que expire su término.

A. REQUISITOS PARA MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

1. Presidente

- a. Ser Ministro Ordenado al Completo Ministerio por un mínimo de diez años y una experiencia pastoral de no menos de diez años.
- b. Tener una conducta intachable.
- c. Tener un mínimo de 40 años.
- d. Graduado de un Instituto Bíblico o Seminario reconocido por el Concilio Latinoamericano de la Iglesia de Dios Pentecostal, Inc.
- e. Haber sido miembro del Comité Ejecutivo por no menos de 5 años.
- f. Dedicar tiempo completo al desempeño de CLANY.
- g. Poseer habilidad para comunicarse con personas de distintas idiosincrasias.
- h. Residir en el área de la Oficina General.
- i. Tener habilidad para tratar con todas las situaciones que demanden su intervención.
- j. Estar física, mental, espiritual e intelectualmente capacitado.

2. Secretario

- a. Ser Ministro Ordenado al Completo Ministerio.
- b. Tener una conducta irreprochable.
- c. Tener un mínimo de 35 años de edad.
- d. Residir en el área de la Oficina General.
- e. Tener habilidad para desempeñar las tareas que atañen a su cargo.
- f. Estar en condiciones, física, mental, espiritual e intelectualmente capacitado.
- g. Haber sido miembro del Cuerpo Ministerial de CLANY, por no menos de 10 años y haber tenido una experiencia pastoral de no menos de 10 años.

3. Tesorero
 - a. Los mismos requisitos del Secretario.
4. Vicepresidente, Subsecretario Y Subtesorero
 - a. Se requiere de ellos los mismos requisitos de los oficiales principales.
 - b. Ocuparán la posición del oficial principal en ausencia o incapacidad de éstos hasta la próxima elección.
5. Vocales
 - a. Ser Ministro Ordenado al Completo Ministerio por un mínimo de diez años.
 - b. Tener una conducta irreprochable.
 - c. Tener un mínimo de 35 años de edad.
 - d. Cumplir con todos los requisitos de la posición.
 - e. Estar en condiciones, física, mental, espiritual e intelectualmente capacitado.

ARTÍCULO X – COMITÉS

A. COMITÉ DE RESOLUCIONES

Este comité será nombrado por el Comité Ejecutivo durante las convenciones y limitará su trabajo al tiempo que dure la misma.

B. PRERROGATIVAS DE LOS COMITÉS DE RESOLUCIONES

El Comité de Resoluciones deberá coleccionar, revisar y corregir las resoluciones. No deberá rechazar ninguna resolución sin antes ponerse a la voz con el autor o autores de la misma, y hacer las correcciones pertinentes. Si en opinión del Comité, una resolución no debe presentarse a la Asamblea y la misma no está en conflicto con la Constitución y Reglamento, etc., el autor o autores de la misma deberán ser escuchados por el Comité. Si después de oírlos, el Comité cree que dicha resolución no debe presentarse a la Asamblea, no se hará.

C. COMITÉ DE INVESTIGACIONES

Este comité será nombrado por el Comité Ejecutivo para examinar la posibilidad de reorganizar nuestra forma de gobierno y distribución de trabajo. El Comité de Investigación será compuesto de dos miembros del Comité Ejecutivo (vice presidente y un vocal), dos presbíteros (New Jersey Centro y Brooklyn) y los padres de la resolución. Este Comité será

en existencia hasta que termine su función y entregue un reporte a la Asamblea.
(Resolución de 2007 y aceptada por la asamblea de la Convención del 2007)

ARTÍCULO XI – ENMIENDAS

1. Se podrán hacer enmiendas a la Constitución en cualquier convención anual o en una asamblea extraordinaria del Concilio, requiriéndose para su aprobación dos terceras partes de los miembros presentes.
2. Se podrán hacer enmiendas al Reglamento en cualquier convención anual o en una asamblea extraordinaria del Concilio, requiriéndose para su aprobación la mayoría simple de los miembros presentes.
3. Los pedidos de enmiendas serán presentados por escritos no menos de 90 días antes de la Convención Anual.

REGLAMENTO

ARTÍCULO I – ORDEN DE CONVENCION

SECCIÓN A – REGLAS DE LA ASAMBLEA.

Con el fin de facilitar el trabajo de la Convención, y para evitar confusión en sus deliberaciones, la Asamblea se regirá por reglas aceptadas de orden parlamentario, en unión al Espíritu Santo, amor cristiano y compañerismo. Como asamblea constitucional, nos reservamos el derecho de usar el voto de unanimidad (o voto de confianza) cuando algún miembro así lo proponga.

SECCIÓN B – GASTOS DE CONVENCION

Con el propósito de sufragar los gastos de convención, todas las iglesias cooperarán con una cuota anual para la Convención que fluctúe de 50 a 75 dólares. El Comité Ejecutivo determinará la aplicación de esa regla de Convención. La Iglesia anfitriona tendrá la obligación de proveer para las necesidades cotidianas de los miembros de la convención.

ARTÍCULO II – ELECCIONES DE OFICIALES

Los oficiales del concilio deberán ser electos en sus reuniones anuales o extraordinarias citadas para el efecto. Deberán ser escogidos de entre los ministros del ministerio, y deberán ser ministros de experiencia y de mucha habilidad, nominados primeramente por el Comité Ejecutivo, y cuyo testimonio y ministerio esté fuera de toda disputa. (Vea Constitución, Artículo IX)

El Comité Ejecutivo no nominara candidatos para el Comité Ejecutivo que tenga parentesco familiar con algún miembro activo del cuerpo ejecutivo sea el parentesco directo o indirecto. (Resolución aceptada por la Asamblea del la Convención del día 19 de octubre del 2012.)

ARTÍCULO III – DEBERES DE LOS OFICIALES

SECCIÓN A – PRESIDENTE U OBISPO

1. Presidirá todas las convenciones, regulares y extraordinarias, del Concilio.
2. Será director de la Oficina Principal y dirigirá todo trabajo en ella.
3. Actuará como Presidente de la Corporación en todos los asuntos legales.
4. Presidirá todas las reuniones del Comité Ejecutivo y deberá firmar todas las credenciales y cualquier documento legal; por ejemplo, firmará juntamente con el tesorero los cheques, transacciones bancarias, etc.

5. Administrará disciplina en todo caso en que sea requerido conforme lo disponga el Comité Ejecutivo y este reglamento. (Vea Artículo IV, Sección D.)
6. Promoverá convenciones y otras actividades para mantener y extender la obra de la organización.

SECCIÓN B – VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

1. Asistirá al Presidente en sus deberes.
2. Presidirá las reuniones y asumirá la dirección de todas las actividades de la organización en ausencia o incapacidad del Presidente.
3. Sera Presbítero de los presbíteros. Tendrá reuniones con los presbíteros cuatro veces al año.

SECCIÓN C – SECRETARIO EJECUTIVO

1. Hará y guardará un exacto informe de las actuaciones de las asambleas anuales, asambleas extraordinarias, reuniones de Obreros y reuniones del Comité Ejecutivo.
2. El sello oficial de la organización estará a su cuidado, y firmará las credenciales bajo la dirección del Comité de Credenciales. (Comité Ejecutivo).
3. Tendrá en archivo un registro exacto de todos los ministros ordenados, licenciados predicadores, exhortadores, misioneras y obreros principiantes, aplicantes y de todo el ministerio.
4. Atenderá a toda la correspondencia que le encomiende el Presidente, y el Comité Ejecutivo y archivará copia de toda la correspondencia y documentación de mayor importancia.
5. Guardará todos los documentos legales y escrituras de la Corporación y todo lo que sea de valor; y actuará en todo aquello que sea propio de un secretario según se lo ordene el Comité Ejecutivo.

SECCIÓN D – SUBSECRETARIO EJECUTIVO

1. En ausencia del Secretario Ejecutivo, el Subsecretario asumirá los deberes y responsabilidades del Secretario Ejecutivo.
2. Prepara y repartir los credenciales del cuerpo ministerial.

SECCIÓN E – TESORERO EJECUTIVO

1. Colectar las obligaciones financieras del ministerio tales como el diezmo, ofrendas, donaciones y entradas por cualquier otra actividad de la organización.

2. Mantener con toda seguridad los haberes financieros que corresponden a su cargo en una institución bancaria.
3. Mantendrá récord financiero de iglesias, pastores, departamentos de la organización y campos misioneros.
4. Firmará, juntamente con el presidente, cheques y cualquiera otra transacción bancaria.
5. Leerá un informe financiero ante la asamblea anual de todas las entradas y salidas financieras de la organización durante el año.

SECCIÓN F – SUBTESORERO EJECUTIVO

1. En ausencia del Tesorero Ejecutivo, el Subtesorero asumirá los deberes y responsabilidades del Tesorero Ejecutivo.

SECCIÓN G – VOCALES EJECUTIVOS

1. El Primer vocal elegido por la asamblea tomara las responsabilidades del vice-presidente o el sub-secretario o el sub-tesorero si esta posición queda vacante.
2. Asistirá a cualquier oficial que requiera su ayuda.

ARTÍCULO IV – PRESBITEROS

(Este Artículo fue enmendado por una Resolución aprobada por la Asamblea de la Convención del 2009)

SECCIÓN A – NOMBRAMIENTO DE CANDIDATOS A PRESBITEROS

Los candidatos a presbíteros serán nombrados por el Comité Ejecutivo.

SECCIÓN B – REQUISITOS PARA EL PRESBITERO

1. El candidato para presbítero tendrá que ser un ministro ordenado.
2. Tener lo mínimo de tres años de obrero, en plena comunión, de CLANY después de haber sido ordenado.
3. Plena comunión significa:
 - a. Ser un obrero ordenado de CLANY.
 - b. Diezmar según los preceptos de CLANY.
 - c. Asistir a los servicios oficiales de CLANY y a las reuniones de obreros.

- d. Tener una buena hoja de servicio dentro del Concilio.
 - e. Tener un buen carácter.
 - f. Ser activo dentro de su Presbiterio.
4. Tener un mínimo de dos años como ministro en el presbiterio donde es un candidato a presbítero o tener lo mínimo de tres años en la fila de CLANY.
5. No estar ocupando otra posición en la oficialidad del Concilio Latino Americano y si durante el tiempo que fue elegido para ser un presbítero se le nombra para una posición en la oficialidad de CLANY y si el presbítero acepta la posición en la oficialidad de CLANY:
- a. Tendrá que renunciar a su posición como presbítero, y el presbiterio tendrá una elección extraordinaria quince (15) días después de su renuncia, y la posición quedará vacante.
 - b. El ministro que sea elegido para llenar la posición vacante solamente será elegido por el tiempo que resta hasta la próxima elección presbiteral.
6. Estar dispuesto a cumplir con los siguientes deberes del presbítero:
- a. Representar al Presidente y al Comité Ejecutivo en su zona de trabajo.
 - b. Procurar abrir nuevos campos y contactar pastores e iglesias independientes que no están envueltos en disputas.
 - c. Cuando surja una vacante, por cualquier razón, en los altares de su presbiterio consultará al Comité Ejecutivo y no le ofrecerá ese altar a nadie.
 - d. Instalar todo obrero que le asigne el Comité Ejecutivo.
 - e. Recibir toda iglesia independiente que se le autorice recibir por el Presidente o el Comité Ejecutivo.
 - f. Ayudar a los nuevos obreros en asuntos de bodas, Santa Cena, presentación de niños y alguna otra ceremonia que los obreros nuevos no pueden celebrar.
 - g. Visitar a las iglesias y ministros de su presbiterio.
 - h. Asistir a las reuniones de presbítero.
 - i. Fomentar actividades que una al ministerio de su presbiterio e informar al Comité Ejecutivo sobre la misma.
 - j. Distribuir los blancos de informes a Convención y procurar que estos sean llenados y luego los colectara para su respectivo informe.
 - k. Entregar un informe por escrito de su trabajo presbiteral al Secretario General, para que este, a su vez, de un informe a la Asamblea Anual.
 - l. Procurar que todos los departamentos conciliares dentro de su presbiterio estén funcionando debidamente.

- m. Convocar a todos los ministros dentro de su presbiterio a una reunión, en un día conveniente para todos o lo mínimo 2/3 partes de los ministros para confeccionar el programa de trabajo de las Iglesias de su presbiterio y de los distintos departamentos del Concilio.
- n. Ayudar y aconsejar a los ministros en su presbiterio.
- o. Estar dispuesto a trabajar con el Comité Ejecutivo según se les asigne.

SECCIÓN C – TERMINO DEL PRESBITERO

1. El término del presbítero será por dos años y podrá servir solamente por ocho años consecutivos en el mismo distrito. Podrá correr otra vez para presbítero, en el distrito donde había sido presbítero por ocho años, después de dos años.

SECCIÓN D- ELECCIÓN DEL PRESBITERO

1. El Comité Ejecutivo tendrá el derecho de presentar candidatos al presbiterio.
2. El Comité Ejecutivo tendrá el derecho de aprobar el ministro elegido por el presbiterio en la próxima reunión de ministros, del primer sábado de diciembre.
3. Razones para no aprobar al candidato a presbítero son las siguientes:
 - a. No está cumpliendo con sus deberes como ministro. (Véase 1(c)).
 - b. Ha sido disciplinado por el Presidente o el Comité Ejecutivo de CLANY. (Véase Constitución y Reglamento, Rev. 2001, Artículo 5 Sección D)
 - c. No tiene los requisitos de un candidato a presbítero. (Véase 1)
 - d. No está dispuesto a cumplir con los deberes de presbítero. (Véase 2)
4. Si el presbiterio no ha podido elegir un presbítero para ser presentado al Comité Ejecutivo, entonces el presbiterio pierde el derecho de elegir su presbítero.
5. Si lo anterior mencionado en el número cuatro sucediera, el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de nombrar el presbítero. Si no hay candidato que cumple los requisitos para presbítero (conforme Artículo IV, Sección B), el Presidente y Comité Ejecutivo podrá escoger un miembro del Comité Ejecutivo o cualquier ministro que ha estado activo por un mínimo de tres años en las filas de CLANY que esté dispuesto a tomar la posición interinamente. (Este candidato interino no tiene que ser del presbiterio vacante).
6. En un presbiterio con menos de siete iglesias, el presbítero será nombrado por el Comité Ejecutivo.
7. Esta resolución fue escrita con el propósito de los doce presbiterios anteriormente nombrado. No se aplicará a los Distritos Oeste (California), Sur-este (Florida), Puerto Rico y los campos foráneos a menos que a su discreción los distritos anteriormente mencionados y campos foráneos desean aplicar esta resolución.

SECCIÓN E – ELECCION DEL AYUDANTE DEL PRESBITERO

1. Se asignará un ministro ordenado de buen testimonio y cumpliendo con sus deberes al Concilio para servir como asistente y ayudador en cada condado al presbítero de turno. (Esta resolución fue aprobada por la Asamblea en la Convención del 2007).

(NOTA ACLARATORIA: Ninguna actividad de condados o de los Departamentos de Damas, Caballeros, Jóvenes o Niños habrá de celebrarse durante las actividades oficiales del Concilio, tales como reuniones de obreros, Convención general del Concilio y convenciones departamentales de Damas, Caballeros, Jóvenes y Niños.)

ARTÍCULO V – DISTRITOS

Por causa de la extensión geográfica de nuestra gran nación, los Estados Unidos de América, surgió la necesidad de organizar Distritos Eclesiásticos con su directiva completa. Los deberes y privilegios de los Distritos Eclesiásticos serán los mismos aplicados al Campo Foráneo (Vea Reglamento Artículo IX, Sección C).

ARTÍCULO VI – EL MINISTERIO

SECCIÓN A – GRADOS MINISTERIALES QUE OTORGA EL CONCILIO

1. Varones
 - a. Obrero a Prueba (Nivel de Ingreso). Tiempo de duración un (1) año (Promociones según su hoja de servicio)
 - b. Exhortador. Tiempo de duración dos (2) años.
 - c. Predicador Licenciado. Tiempo de duración tres (3) años.
 - d. Ministro Ordenado. Ordenación al Completo Ministerio.

NOTA: Promociones de acuerdo a su hoja de servicio. No se unirá al Completo Ministerio a ningún Obrero que no esté pastoreando.

2. Mujeres

Conforme a la Sección B – Preparación Ministerial, Número 6- Letra b: Para aquellas mujeres abnegadas que han dado pruebas de su llamamiento y vocación al Ministerio, y que han solicitado credenciales al CLANY, serán consideradas en los siguientes niveles ministeriales:

- a. Misioneras a prueba (un año)
- b. Misioneras Exhortadoras (dos años)
- c. Misioneras Licenciadas (tres años)
- d. Ministros Ordenadas.

Se considerará el título de Ministros Ordenadas a las que estén fungiendo como Pastoras o que trabajan con sus esposos Pastores, teniendo un ministerio como ellos. También se tendrán en cuenta aquellas Misioneras que el Comité de Conducta Ministerial considere que merecen este grado ministerial.

NOTA: Promociones conforme su hoja de servicio.

SECCIÓN B – PREPARACIÓN MINISTERIAL

1. Todos los que aspiran al ministerio, aparte de su preparación espiritual deberán haber cursado un plan de "Estudios Bíblicos Sistemáticos", o su equivalente, y haber estudiado aquellas materias que ayudan al buen desarrollo del ministerio.
2. Toda persona que aspira al ministerio ha de dar prueba de su llamamiento, en asuntos morales, financieros y en actividad.
3. Para ser aceptado deberá presentar una solicitud por escrito al Comité Ejecutivo, trayendo consigo una carta de recomendación de su pastor o líder espiritual.
4. Para ser aceptada y revisada por el Comité Ejecutivo, la solicitud tiene que ser revisada y firmada por el Presbítero del Condado donde el solicitante se congrega.
5. Toda solicitud al ministerio tiene que ser entregada al Comité Ejecutivo 30 días antes de la entrevista del solicitante con el Comité Ejecutivo.
6. Ningún aspirante será aceptado en el ministerio antes de haber recibido el bautismo en el Espíritu Santo con la señal inicial de hablar en otras lenguas, como se indica en Hechos 2:4
7. Para solicitantes al Ministerio del CLANY que vienen de otras organizaciones religiosas, exigimos:
 - a. Traer carta de renuncia "irrevocable" de su anterior organización.
 - b. Traer cartas de referencia de la organización de donde procede y proveer direcciones y teléfonos para verificar estas informaciones.
8. Cada obrero de nuestra organización estará acreditado con su correspondiente credencial conforme a su grado ministerial. Las credenciales son las siguientes:
 - a. *Certificado de Ordenación.* Para los ministros ordenados al pleno ministerio autorizados al ejercicio y a todas las funciones y prerrogativas de un ministerio completo. Ningún obrero será ordenado al pleno ministerio si no tiene, por lo

menos, tres años como Predicador Licenciado, salvo algún caso excepcional que las circunstancias lo demanden o requieran.

- b. *Certificado de Misionera*. Para aquellas mujeres abnegadas que han dado prueba de su llamamiento y vocación al Ministerio, y han sido plenamente ordenadas para servir en dicho Ministerio, en capacidades tales como: pastorear una iglesia, evangelizar, enseñar predicar, etc., tendrán que sufrir la misma prueba y llenar los requisitos prescritos a los aspirantes.

El Certificado de Ordenación es permanente y tiene validez solamente mientras esté acompañado del Certificado de Comunión (credenciales), el cual ha de ser renovado anualmente. El comité Ejecutivo tomará en cuenta la regla que estipula el tiempo mínimo para las promociones en el ministerio, como también la conducta, el trabajo y el progreso del obrero. El receptor pagará veinte dólares (\$20.00).

SECCIÓN C – FUNCIONES MINISTERIALES

Las funciones del ministerio, además de la predicación del Evangelio, serán los siguientes de acuerdo a sus diferentes grados.

1. Ministro Ordenado
 - a. Oficiar matrimonios conforme a las leyes del país o estado en donde esté ministrando.
 - b. Celebrar bautismos, Santa Cena, presentar niños y otras ceremonias que estén en armonía con la Biblia y la Constitución de este Concilio.
 - c. Aplicar disciplina en la iglesia conjuntamente con la Junta de Diáconos de la Iglesia.
2. Predicador Licenciado
 - a. Los mismos de Ministro Ordenado, excepto oficiar Matrimonios.
3. Exhortador
 - a. Presentar niños al Señor y cualquier otra función que se le asigne.
4. Pastoras Ordenadas al Completo Ministerio
 - a. Cumplirá con todas las funciones de un Ministro Ordenado (ver punto 1 de esta sección).
5. Obrero a Prueba
 - a. Atender su pastorado o las funciones asignadas y dedicar niños al Señor en la iglesia que pastorea y cualquier otra función que se le asigne.

NOTA: Reconocemos otros ministerios especiales que son muy importantes para el buen desarrollo del Ministerio.

SECCIÓN D – DISCIPLINA A LOS MIEMBROS DEL MINISTERIO

1. Casos sobre los cuales debe aplicarse disciplina:

- a. Falta o inhabilidad para representar el testimonio pentecostal correctamente.
- b. Falta de paciencia para sobrellevar la iglesia y que, como consecuencia de esto, surjan divisiones y escándalos en la Obra del Señor.
- c. Un Espíritu contencioso y no cooperativo.
- d. El hábito de contraer deudas descuidándose de las mismas, lo cual trae grandes reproches a la Obra de Dios.
- e. Enseñar doctrinas contrarias a nuestras creencias o principios constitucionales.
- f. Celebrar matrimonios en violación de nuestras reglas constitucionales, o unirse en estado matrimonial contrario a nuestros principios.
- g. Apariencia de pecado o intromisión en asuntos que no son saludables al Ministerio.
- h. Violaciones de cortesía ministerial.
- i. Ningún Obrero deberá salir fuera de la iglesia, ya sea temporalmente o de vacaciones, sin antes ponerse en contacto con el Comité Ejecutivo o el Presbítero de la zona y exponerle las razones o motivos que tenga para su salida, de manera que este Comité actúe como corresponda en el caso.
- j. Toda conducta descortés es vista mal y queda desaprobada por la Palabra de Dios; y además se requiere a todo pastor, misionera o encargado de alguna iglesia, que en manera alguna se entrometa en los intereses que correspondan a otras iglesias.

2. Actitud hacia aquellos que han sido separados del Ministerio.

Todos los ministros y personas licenciadas por nuestra Organización, deben abstenerse de tomar alguna actitud contraria a las decisiones del Comité Ejecutivo en relación con aquellos ofensores que se han puesto en disciplina o hayan sido separados de nuestra comunión ministerial. La asociación con dichos ofensores haría nulo, o sin valor alguno, el fallo de dicho Comité. El Comité Ejecutivo está autorizado para aplicar la disciplina que creyere justa a los que violen este acuerdo, y en cualquiera otra violación de nuestros principios constitucionales.

3. Algunas formas de disciplina:

- a. Degradación del Ministerio
- b. Expulsión del Ministerio
- c. Cualquiera otra disciplina que el Comité creyere justa.

4. Sobre los que quieren dejar el Ministerio:

- a. En caso de que un Obrero haya expresado el deseo de salirse de nuestra comunidad ministerial, antes de que el Comité Ejecutivo tome acción en el caso,

deberá hacerse una minuciosa investigación de las relaciones ministeriales de dicho Obrero. Si después de practicada dicha investigación, se encuentran evidencias claras de que el Obrero en cuestión no ha estado actuando como es digno de un Obrero del Señor, se le hará saber; y si éste no mostrare interés en depurar su conducta, el tal será declarado expulsado y no un retirado voluntario.

- b. De toda investigación que el Comité haga relacionada con cualquier miembro del Ministerio, deberá guardar un récord para futuras eventualidades.

5. Juicio

- a. En caso de que no hay una acusación formal contra un miembro del Ministerio, los rumores o informes de mala conducta de un Obrero deberán ser investigados con toda honradez, hasta averiguar la verdad o las razones que haya para tales rumores.
- b. Toda acusación que se haga contra un miembro del Ministerio, por miembros de la iglesia o por personas particulares, deberá venir firmada de puño y letra de los acusados, y en caso de que las personas acusadoras no sepan escribir, harán una marca entre su nombre y apellido, apareciendo además las firmas de los testigos de la marca.
- c. No se tomará acción, ni se permitirán declaraciones que no se ajusten a la acusación original, a menos que haya nuevas evidencias en el caso.
- d. Al acusado se le hará un juicio justo e imparcial. Se le dará toda oportunidad para defenderse. En caso de que dicho acusado crea que en el seno del Comité hay un miembro que tiene prejuicios contra él, no se admitirá dicho hermano en el seno del Comité cuando ventile el caso; y si así sucediere, se sustituirá dicho hermano por uno que tenga la confianza de ambas partes, si fuere necesario.

SECCIÓN E – CÓDIGO DE ÉTICA MINISTERIAL

YO, _____, por la gracia de Dios, soy Ministro de Jesucristo y me comprometo a proclamar las verdades del Evangelio con fidelidad a Dios y amor a las almas, libre y espontáneamente. Y como miembro de la comunidad de fieles, compuesto por Ministros y Misioneras de mi Organización, me comprometo a lo siguiente:

Parte A: Conducta personal

1. Mantendré mi devoción cristiana al estudio de la Biblia, la meditación y oración constante.
2. Estaré dedicado al servicio de la Obra del Señor con lealtad y honor.
3. Me mantendré física y mentalmente apto para cumplir las responsabilidades que se me asignen.
4. Atenderé con buen sentido de responsabilidad a mi familia, como ellos se lo merecen.

5. Viviré a la altura de mis ingresos económicos y evitaré incurrir en deudas que estén fuera de mis posibilidades económicas.
6. Predicaré, enseñaré la palabra del Señor y sostendré las verdades bíblicas con fidelidad para traer refrigerio a mi Señor.
7. Administraré honesta y fielmente el dinero y las propiedades de la Iglesia.
8. En cuanto a matrimonio se refiere, me mantendré dentro de las normas de mi Concilio, y así no traeré reproches sobre mi Ministerio.
9. Imitando a Cristo, mi Señor y Maestro, mantendré mis actitudes personales hacia los demás sin discriminación de raza, color, clase social, credo o posición económica.

Parte B: Relación con mi Concilio.

1. Mantendré el uso del púlpito a la altura de la dignidad que representa, y no cederé el altar a personas que no tengan el visto bueno del Comité Ejecutivo de mi organización.
2. No usaré el ministerio como el medio de enriquecimiento económico, ni serán las finanzas el motivo de mi ministerio.
3. En mi responsabilidad pastoral y decisiones administrativas, seré imparcial para evitar bandos
4. Evangelizaré con celo y denuedo para crecimiento de la Iglesia que esté pastoreando, pero mantendré una actitud cristiana hacia los miembros de otros grupos religiosos, no tratando de conquistar miembros ajenos.
5. Mantendré la confidencia de todo asunto que se me confíe o se me revele.
6. En caso de traslado, dejaré en paz a los miembros de la iglesia de donde salí, no importando las circunstancias.

Parte C: Mi conducta para con la congregación y compañeros del Ministerio.

1. No haré política para ganar posiciones.
2. No comentaré puntos negativos de mi compañero ministro, anterior o sucesor, sino que exaltaré las buenas cualidades de su carácter o administración.
3. Seré imparcial con miembros o familiares de la congregación que estén en litigio y procuraré resolver sus diferencias justa y equitativamente.
4. Trataré con mucha humanidad y consideración a los compañeros retirados del Ministerio activo.
5. Apoyaré financieramente a los compañeros y misioneras de mi organización que soliciten mi ayuda, hasta donde me sea posible, y lo haré desinteresadamente.

Parte D: Mi conducta para con la comunidad

1. Como ministro, tengo el deber de cumplir con los deberes que mi patria demande, siempre y cuando que no estén en conflicto con mis principios cristianos o con mi conciencia.
2. Colaboraré, hasta donde me sea posible, con todas las instituciones sociales, con miras al crecimiento moral, intelectual y espiritual del lugar en donde esté ubicada la iglesia.
3. Me comprometo a no abusar de los privilegios y confianza que las personas me otorguen
4. De igual manera, procuraré que los miembros de mi congregación tengan en alta estima las instituciones legales, o de otra naturaleza, que estén vigentes en la comunidad donde esté ubicada la Iglesia.
5. Me comprometo a cumplir fielmente con este Código de Ética. Así me ayude Dios.

ARTÍCULO VII – SERVICIO MILITAR

Reconocemos el Gobierno Humano como una institución puesta por Dios y afirmamos nuestra fiel lealtad al Gobierno de nuestra nación. A la vez creemos preciso declarar nuestra posición referente a la destrucción de la vida humana.

Somos seguidores de nuestro Señor Jesucristo, el Príncipe de Paz, Creemos en la implícita obediencia a los divinos mandamientos y preceptos que nos instruyen, tales como: "Seguid la paz con todos" (Hebreos 14:14); "No matarás" (Éxodo 20:13); "No resistáis al mal; antes a cualquiera que te hiriere en tu mejilla diestra, vuélvele también la otra". (Mateo 5:39); "Amad a vuestros enemigos" (Mateo 5:44).

Por cuanto éstas y otras Escrituras han sido siempre aceptadas e interpretadas por nuestra organización como prohibiendo a los cristianos derramar sangre y quitar vidas humanas, somos constreñidos a declarar que nuestra conciencia no nos permite participar en guerras y resistencia armada, lo cual envuelve la destrucción de la vida humana, siendo esto contrario a nuestras convicciones relacionadas con la Palabra de Dios, que es nuestra única regla de fe.

Esta organización, no obstante lo expresado, declara fiel lealtad a nuestro Gobierno y sostendremos nuestro firme propósito de ayudar en todas las formas posibles, convenientes a nuestra fe, como en el servicio no-combatiente.

ARTÍCULO VIII – ACUERDOS ESENCIALES

SECCIÓN A – DIVORCIO Y RECASAMIENTO

1. Ya que hay entre los cristianos algunos que en sus vidas anteriores de pecado fueron envueltos en lazos matrimoniales no deseables, y que no pueden ver la manera de salir de ellos, recomendamos que estos casos sean dejados en las manos del Señor y que tales personas oren mucho, andando en la luz como Dios les permita.
2. Bajo estandartes matrimoniales, el divorcio es muy perjudicial a los individuos, a la familia y a la causa de Cristo; por consiguiente: desaprobamos que los cristianos se divorcien por cualquier causa excepto por fornicación o adulterio (Mateo 19:9); y recomendamos a todos los divorciados convertidos que permanezcan solteros mientras vivan sus anteriores cónyuges, y que oren al Señor para que les guarde en pureza y paz. (Véase 1 Corintios 7)
3. Siendo que personas divorciadas, re-casadas y separadas de sus conyugues viviendo éstos, causan tropiezos, reproches y divisiones en la comunión ministerial, y siendo que el Ministerio debe mantenerse libre de compromisos incompatibles con el Evangelio, por consiguiente el Comité Ejecutivo tendrá la responsabilidad de atender, estudiar y revisar cada solicitud presentada por cada solicitante al ministerio que está divorciado y su esposa anterior todavía está viva. Cada caso presentado de esta índole será estudiado individualmente. El o la solicitante tendrá que presentar:
 - a. Una carta por escrito explicando por qué resulto el divorcio.
 - b. Una copia del fallo de la corte judicial dando por terminado al matrimonio.
 - c. Una carta del anterior cónyuge explicando la razón por la cual terminó el matrimonio. (Si es posible o una explicación porque no se puede conseguir esta carta.)
4. Cumpliendo con estos requisitos no es una garantía que la solicitud será aprobada.
5. Prohibimos que nuestros Ministros efectúen matrimonios en Contra Natura, tales como:

▪ Casar varón con varón	Rom. 1:27
▪ Casar hembra con hembra	Rom. 1:26
▪ Casar familiares de sangre cercana	Lev. 18:6-8
▪ Casar adultos con menores de edad	Prov. 2:17; 5:18; Isa. 62:5

SECCIÓN B – TRASLADO DE MIEMBROS

1. Cuando algún miembro de una iglesia local se traslade para fijar residencia en otro lugar que le imposibilite asistir a su iglesia, el pastor está en el deber de darle carta de traslado, y el miembro deberá cumplir con todas sus obligaciones cristianas en la iglesia de su nueva residencia.

2. Cuando un miembro de una iglesia local saliere para visitar otro pueblo o algún campo donde nuestra iglesia esté establecida, deberá llevar consigo una carta o tarjeta de identificación firmada por su pastor, en la que se hará constar la relación y comunión que dicho miembro tiene con aquella iglesia de donde sale.

SECCIÓN C – LA POLÍTICA.

1. Siendo que por razones de privilegio recibidos por parte del Gobierno Federal a las Iglesias (Exención de Contribuciones, bajo el código de Rentas Internas 501(c)(3)), se prohíbe involucrarse a las mismas en política partidista. No obstante, admitimos que los que deseen votar están en libertad de ejercer su derecho ciudadano del sufragio.
2. Nuestros altares nunca deben cederse a candidatos que estén haciendo política.

SECCIÓN D – SOCIEDADES SECRETAS

Requerimos de todos los ministros y miembros de nuestras iglesias que se abstengan de pertenecer a sociedades secretas. Si antes de su conversión se hicieron miembros de alguna, consideren lo que la Palabra de Dios nos dice en 2 Corintios 6:14-18.

SECCIÓN E – EL ALTAR

Ningún ministro u obrero está autorizado a ceder el púlpito de su iglesia a ministros o predicadores expulsados, o a otros que por razones obvias no conviene cederlo, siempre y cuando haya tenido conocimiento previo de la condición de estos predicadores, o haber sido informado por el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO IX – DEPARTAMENTOS OFICIALES

Los siguientes departamentos son reconocidos como parte del trabajo y del movimiento de nuestra organización, y para la promoción del Reino de Dios:

1. DEPARTAMENTO MISIONERO

Nuestro extinto primer Presidente, el Honorable Reverendo Abelardo Berríos tuvo una visión Misionera, tanto Nacional o Doméstica, como Foránea. Ambos departamentos fueron establecidos desde el principio del trabajo del Concilio Latinoamericano. El Departamento Misionero fue creado oficialmente en la Convención de 1961. (Vea Sección de Resoluciones).

SECCIÓN A – OFICIALES DEL DEPARTAMENTO MISIONERO

Este departamento estará compuesto por el Comité Ejecutivo, el Director de Misiones y un asistente y por dos miembros de cada condado existente, elegidos en Asamblea General todos los años.

SECCIÓN B – DEBERES DEL DEPARTAMENTO MISIONERO

1. Colectar dinero por medio de actividades y cuotas recogidas en las sociedades misioneras establecidas en cada iglesia, para crear un fondo general para ayudar a establecer campos misioneros fuera de Estados Unidos de América.
2. El Comité Ejecutivo, en común acuerdo con el Director de Misiones, seleccionará y enviará misioneros, debidamente cualificados, y les hará saber sus deberes en su función como Misionero en los campos foráneos y en el lugar donde ha sido asignado.
3. En la Convención del 1968 la Asamblea aprobó una resolución estableciendo un Banderín Misionero. Este Banderín será otorgado al condado que mas entradas financieras reporte en la Convención Anual todos los años.

SECCIÓN C – LOS MISIONEROS

1. DERECHOS Y PRIVILEGIOS

- a. Recibirá una credencial que lo identificará como Misionero el Concilio Latinoamericano de la Iglesia de Dios Pentecostal, Inc.
- b. Recibirá respaldo moral y económico del Departamento Misionero.
- c. Tendrá el privilegio de solicitar ayuda y ofrendas de nuestras iglesias, aparte de lo que reciba del Departamento Misionero.
- d. Tendrá el derecho de visitar nuestras Convenciones Anuales.

2. RESPONSABILIDADES

- a. Donde existan países geográficamente grandes y un solo Misionero Representante, y no pueda cubrir todo el país, la oficina Internacional tomará en consideración la necesidad de establecer otros puntos de trabajo, para facilitar la expansión del mismo.
- b. El Misionero será el único y solo Representante Oficial del Concilio Latinoamericano de la Iglesia de Dios Pentecostal, Inc. en su zona geográfica.
- c. Atenderá y extenderá la obra y cuidará de ella con abnegación y vocación divina.
- d. Celebrará una Convención Anual, la cual será la más grande e importante fiesta anual de su territorio de trabajo.

- e. Presidirá todas las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional o Regional
- f. La Convención será presidida por el Presidente Internacional. En la ausencia de éste, lo hará el Vicepresidente Internacional, o un miembro de la delegación de Nueva York. En ausencia de una delegación de Nueva York, presidirá el Representante Nacional o Regional.
- g. Presidirá toda reunión ministerial y de la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria.
- h. Presidirá todas las reuniones mensuales de obreros.
- i. Enviará un delegado a la Convención Anual del Concilio Latinoamericano de la Iglesia de Dios Pentecostal, Inc., U.S.A., y si, por razones económicas, no se pudiera, entonces preparará, juntamente con el Secretario Nacional o Regional, y revisado por todo el Comité Nacional, un informe de su trabajo y reporte de avance de la obra.
- j. Hará actividades pro crecimiento, expansión y unidad de la obra nacional o regional, tales como departamentos, comités, comisiones, retiros, etc.

SECCIÓN D – GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NACIONAL O REGIONAL

En cuanto a doctrinas, disciplinas, regulaciones y gobierno, nosotros, el Concilio Latinoamericano de la Iglesia de Dios Pentecostal, Inc., somos uno y el mismo, tanto en los Estados Unidos de América como dondequiera que estemos ubicados.

SECCIÓN E – REQUISITOS PARA EL DIRECTOR DE MISIONES

La creación de la plaza de Secretario de Misiones fue aprobada por una resolución presentada en la Convención del año 1963. En la Convención General del 2004, el título de Secretario de Misiones a Director de Misiones. En la Asamblea de octubre 2010 fue aprobado los siguientes requisitos y funciones del Director de Misiones.

1. El Director de Misiones será elegido por un periodo de dos años.
2. El Director de Misiones será un ministro ordenado en el las filas de CLANY un mínimo de 10 años o haber servido en el campo misionero por lo mínimo de cinco años como misionero representante.
3. Los candidatos a la posición de Director de Misiones será nominado por el Comité Ejecutivo.
4. El Director de Misiones se reportará directamente al Presidente de CLANY. El Director de Misiones dará un informe lo mínimo mensualmente al Presidente de CLANY y al Comité Ejecutivo.

5. El Director de Misiones escogerá un comité para asistirlo en su trabajo anual. Este comité será nombrado por el Director de Misiones y el Comité Ejecutivo
6. El Director de Misiones no podrá ser pastor de una iglesia, asistente al pastor o ejercer otro cargo en la oficialidad de CLANY durante el tiempo que ejerce la posición de Director de Misiones.
7. Comenzando en el mes de noviembre del 2011, el Director de Misiones tendrá un salario establecido por el Comité Ejecutivo. Este salario será provisto completamente o parcialmente (según el salario establecido por el Comité Ejecutivo) por el diezmo de los misioneros representantes. El Tesorero Internacional de CLANY está autorizado a reducir a la remesa enviada a los misioneros representantes por el diezmo (10%) que ellos portan a la tesorería de CLANY.
8. El Director de Misiones no desea seguir su posición o si en una asamblea general la asamblea no re-elige al Director de Misiones, el salario del Director continuara por un tiempo razonable o hasta que es instalado como pastor en una iglesia.

SECCIÓN F – REQUISITOS PARA ASISTENTE DE MISIONES

1. Debe tener los mismos requisitos que necesita el Director de Misiones.
2. El asistente al Director de Misiones no será elegido por la asamblea en la Asamblea anual. El asistente del Director de Misiones será escogido por el Director de Misiones y el Comité Ejecutivo.
3. Las responsabilidades de Asistente al Director y el comité nombrado será establecida por el Director de Misiones con la ayuda del Comité Ejecutivo.

SECCIÓN G – DEBERES DE LOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES

1. Director de Misiones:
 - a. El Director de Misiones se encargará de que las iglesias cumplan con las cuotas establecidas y aprobadas en Convención.
 - b. Velará por todos los trabajos del Departamento Doméstico, y que sus Oficiales cumplan con su trabajo.
 - c. Pedirá a los Representantes por Condado informes de sus programas de trabajo, y a su vez, mantendrá informado al Comité Ejecutivo de todo este trabajo.
 - d. Estará dispuesto para supervisar, atender Convenciones y otros deberes que le sean asignados por el Comité Ejecutivo.
 - e. Rendirá un informe completo de su trabajo en la Convención Anual.

2. Asistente de Misiones
 - a. Asistirá al Director en sus deberes.
 - b. Substituirá al Director de Misiones en su ausencia o incapacidad.

SECCIÓN H – REQUISITOS PARA LOS REPRESENTANTES DE MISIONES POR CONDADO

La creación del Comité Misionero Doméstico por Condado, compuesto por dos miembros por condado, se debió a una resolución aprobada en la Convención del año 1961 (véase sección de Resoluciones)

1. Deberá ser un miembro del Cuerpo Ministerial.
2. Debe tener un testimonio intachable.
3. Debe tener habilidad para comunicarse con los pastores de su área de trabajo.
4. Debe tener conocimiento de las necesidades del Campo Misionero; si no las conoce, deberá investigar con el Secretario de Misiones.

SECCIÓN I – CUOTA MISIONERA

En la Convención del año de 1966, se estableció la formación de una sociedad Misionera en cada iglesia, compuesta por miembros voluntarios, quienes contribuirían con una cuota mensual de \$2.00, para ayudar con los gastos del Departamento Foráneo. En la Convención de 1999, se aprobó aumentar la cuota misionera a \$2.00 por miembro (Vea sección de Resoluciones).

SECCIÓN J – DEBERES DE LOS REPRESENTANTES POR CONDADO

1. Una vez elegidos por la Asamblea General en común acuerdo, los dos oficiales por condado convocarán a una reunión con los pastores de su área de trabajo y organizarán el trabajo del año, contando con el apoyo del Presbítero y del Secretario de Misiones.
2. Mantendrán al Director de Misiones informado del progreso de su área.
3. Pedirán información al Director de Misiones sobre las necesidades del Campo Foráneo.
4. Tratarán con altura y respeto a los pastores de su área de trabajo.
5. En cuanto recauden las ofrendas de los servicios Misioneros, deberán entregarlas al Tesorero del Concilio.
6. Rendirán un informe al Director de Misiones al final del año Fiscal, y éste, a su vez, lo hará en Convención General.

2. "EMBAJADORES DE CRISTO". Asociación Juvenil compuesta de los grupos o sociedades de jóvenes solteros, y sin hijos, de nuestras iglesias. Sus convenciones se celebrarán anualmente y en ellas tratarán sus negocios y elegirán sus oficiales.
3. "MENSAJERAS DEL SEÑOR". Asociación Femenil integrada por sociedades de damas de nuestras iglesias.
4. "HERALDOS DE CRISTO". Las sociedades de caballeros organizadas en nuestras iglesias, son las que integran esta organización.
5. "JOYAS DE CRISTO". Integradas por los niños de la organización.
6. "KING RANGERS" (Vigilantes del Rey): Compuesta por las tropas de niños de cada iglesia.
7. "EVANGELISTICO". Un departamento Evangelístico que funcione en lo domestico y foráneo haciendo campañas evangelísticas y otras actividades a favor del crecimiento de la Obra. (Resolución de 10/17/1996 aceptada en la Convención de 1996)

NOTA: Cada uno de estos departamentos tendrá su propia constitución y reglamento. Sus actividades deberán desarrollarse en armonía con los principios de la organización y bajo la supervisión del Cuerpo Ejecutivo de nuestra organización.

ARTÍCULO X – INSTITUCIONES

SECCIÓN A – INSTITUTO BÍBLICO LATINOAMERICANO

1. Esta escuela Existe con el fin de enseñar y preparar obreros para el ministerio doméstico y foráneo.
2. Esta escuela tiene y puede continuar abriendo ramales donde quiera que surja la necesidad de una de ellas.
3. El comité ejecutivo actuará como consejero de buena voluntad y en circunstancias que se necesite su ayuda.
4. Su reglamento interno y su curso de estudios deberán tener la aprobación de este Comité
5. El plan de estudios aprobado para esta escuela, consta de dos faces:
 - a. Un curso básico de tres años y se estudiarán las siguientes materias: Doctrina, Antiguo Testamento, Nuevo Testamento, Dispensaciones, Introducción Bíblica, Pedagogía, Oratoria, Profecía, Trabajo Personal, Historia de la Iglesia Cristiana, Revelación, Homilética, Tipología y Geografía Bíblica, etc.

- b. Un cuarto (4to) año con asignaturas a nivel universitario. Se estudiarán las siguientes materias: Sociología Pastoral, Religiones Vivas, Reglas Parlamentarias, Ética Y Escatología.

NOTA: No limitamos el grado de preparación que quieran y puedan obtener nuestros Ministros.

SECCIÓN B – DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN (Establecido por una resolución aprobada por la Asamblea en la Convención del 2007)

1. El Propósito del Departamento de Educación es la propagación de la Fe a través de la preparación de maestros y estudiantes. Es la organización de guía de las iglesias y de los cristianos dentro del cuerpo del Concilio Latinoamericano de la Iglesia de Dios Pentecostal, Inc. (CLANY) en sus programas educativos. El Departamento utilizara cualquier y toda metodología, forma y foro que podrá ser utilizado para preparar estudiantes y maestros.
2. El Departamento será responsable para preparar y proveer un currículo Cristo céntrico, Bíblicamente fundamentado que estará en acuerdo con las enseñanzas articuladas en la doctrina de CLANY.
3. El Departamento fomentará aprendizaje a través de investigación escolástica para que estudiantes e instructores puedan desarrollar cambio social positivo aplicando sus enseñanzas religiosas a la comunidad donde viven.
4. El Departamento proveerá un programa educacional Bíblico, teológico y profesional para que todo estudiante logre un aprendizaje significativo y llegue a ser miembro productivo de su respectiva Iglesia y de esta Organización.
5. LA ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO será estructurado de la siguiente forma:
 - a. Un presidente del Departamento que dirigirá las actividades del departamento en común acuerdo con los otros miembros del departamento. Será el responsable de dirigir toda actividad del Departamento en comunicación y coordinación con el Comité Ejecutivo de CLANY y los otros departamentos de esta organización.
 - b. Un secretario quien será el escribiente oficial del departamento. Será responsable de llevar nota de toda reunión y actividad desarrollada por el departamento.
 - c. Un tesorero que será responsable por los fondos del departamento.
 - d. Un coordinador de talleres por presbiterio. Será el responsable a desarrollar actividades del Departamento dentro de su presbiterio.
6. Estos oficiales serán elegidos dentro de la Convención Anual de CLANY conforme a protocolos ya establecidos por CLANY.

ARTICULO XI – CLÁUSULAS

SECCION A – A PESAR DE

A pesar de cualquier otra disposición de los artículos, el Concilio Latinoamericano de la Iglesia de Dios Pentecostal, Inc. se organizo exclusivamente para los propósitos religiosos según lo especificado en la sección 501(c)(3) del código de la Renta Pública de 1954 y no continuará ningunas actividades no permitidas para ser continuado por una corporación exenta de impuesto sobre la renta federal bajo sección del IRC 501(c)(3) o las provisiones correspondientes de ningunas leyes de impuesto federal subsecuentes.

SECCION B – GANANCIAS NETA

Ninguna parte de las ganancias netas del Concilio Latinoamericano de la Iglesia de Dios Pentecostal, Inc. será para la ventaja de cualquier miembro, del administrador, del director, oficial de la corporación o de cualquier individuo privado (excepto que remuneración razonable pagada los servicios rendidos a o para la corporación), y ningún miembro, administrador, director, oficial de la corporación o cualquier individuo privado será dado derecho para compartir en los bienes o raíces corporativos en la disolución de la corporación.

SECCION C – PROPAGANDA POLITICA

Ninguna parte de las actividades del Concilio Latinoamericano de la Iglesia de Dios Pentecostal, Inc. hará propaganda o procurar de alguna manera influenciar la legislación (exenta según lo proporcionado de otra manera por la sección del código de la renta pública 501(h) o la participación en o la distribución de declaraciones), cualquier campaña política a nombre de cualquier candidato a oficina pública.

SECCION D – DISOLUCIÓN

En el acontecimiento de la disolución, todos los activos restantes y las características del Concilio Latinoamericano de la Iglesia de Dios Pentecostal, Inc., después de costos necesarios de eso, serán distribuidos y pagados encima a una organización escogida por los oficiales después que esa organización sea dedicada a los propósitos religiosos o caritativos, a condición de que la organización continúa siendo dedicada a los propósitos exentos según lo especificado en la sección del código de la renta pública sección 501 (a) (3). Si los oficiales no escogen una organización todos los bienes y raíces restantes del Concilio Latinoamericano de la Iglesia de Dios Pentecostal, Inc. será distribuido a otra organización de la misma clase que se utilizará en una manera tal como dicte un juez del tribunal supremo del Estado de Nueva York para lograr lo más mejor posible los fines generales para los cuales el Concilio Latinoamericano de la Iglesia de Dios Pentecostal, Inc. fue formada.